

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 114-2022-CO-UNDC/P

San Vicente de Cañete, 02 de agosto de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

El MEMORÁNDUM N° 036-2022-UNDC/CO/AOM-P de fecha 01 de agosto de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 001-2022-UNDC/PCO-AP de fecha 14 de julio de 2022 emitido por la Asesoría de la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 035-2022-UNDC/CSST/ERS de fecha 22 de junio de 2022 presentado por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Cañete y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, concordado con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2020-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, mediante Ley N° 29783 se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene como objetivo promover una cultura de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la citada ley dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora,



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 114-2022-CO-UNDC/P

cuyas funciones se encuentran detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, los artículos 48° y 49° del precitado Reglamento, establecen que el empleador designa entre el personal de dirección y confianza a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por parte de los trabajadores, la elección de sus representantes se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (01) año como mínimo y dos (02) como máximo. Los representantes del empleador ejercen el mandato por plazo que este determine;

Que, en ese contexto el Presidente de la Comisión Organizadora emitió la Resolución Presidencial N° 035-2018-UNDC de fecha 15/03/2018, donde constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Universidad Nacional de Cañete para el periodo 2018-2020, siendo modificada por la Resolución Presidencial N° 044-2020-UNDC de fecha 27/05/2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, establece "la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo". Si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los(as) representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria;

Que, en virtud a ello, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 27/05/2020 emitió la Resolución Presidencial N° 044-2020-UNDC, donde prorrogó temporalmente la vigencia del mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Universidad Nacional de Cañete, que fueron designado mediante Resolución Presidencial N° 035-2018-UNDC, hasta el término del Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, con Oficio N° 035-2022-UNDC/CSST/ERS, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNDC, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que el Lic. Adm. Zósimo Astoquilha Poma así como el Abog. Abad Osnayo Villalta, han dejado de laborar en la Universidad Nacional de Cañete, por lo que solicita que se modifique la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Cañete en el extremo referido a los representantes del empleador, a razón que solo se cuenta con una sola representante de la parte empleadora ante el CSST, dicha solicitud es en mérito al Acta de Reunión Extraordinario N° 006-RE-2022-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 22 de junio de 2022;

Que, mediante Memorando N° 036-2022-UNDC/CO/AOM-P, la Presidencia de la Comisión Organizadora, remite a la Secretaría General la actualización de la propuesta de la reconfiguración de los Miembros Titulares y Suplentes representantes del Empleador del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Cañete, para lo cual solicita la emisión del acto resolutorio, en el marco de la normativa vigente;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una entidad pública que tiene más de veinte (20) trabajadores a su cargo; por lo que se debe contar con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objetivo es promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima

RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373

Página Web: www.undc.edu.pe





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 114-2022-CO-UNDC/P

por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando al desarrollo del empleador;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias; en el "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR; en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Universidad Nacional de Cañete, efectuada a través de la Resolución Presidencial N° 035-2018-UNDC de fecha 15/03/2018, y modificada con Resolución Presidencial N° 044-2020-UNDC de fecha 27/05/2020, en el extremo referido a los representantes del empleador, conforme al siguiente detalle:

• **REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR**

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|---------|
| - Abog. ELIZABETH RIVERA SALINAS
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica | MIEMBRO |
| - Abog. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|---------|
| - Lic. Adm SONIA MEZA JIMÉNEZ
Directora General de Administración | MIEMBRO |
| - Abog. MIRIAM JANET RÍOS RAMOS
Asesora del Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la subsistencia de los demás extremos de la Resolución Presidencial N° 035-2018-UNDC de fecha 15 de marzo del 2018.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Universidad Nacional de Cañete, para los fines correspondientes

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 114-2022-CO-UNDC/P



DR. JULIO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



M. YVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

